

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)  
**UCT-104-2021**

**MEMORANDO**

**PARA:** COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**MARLON HUMBERTO EVELINE**

**DE:** COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
**SABBY MAYDE ROMERO**

**ASUNTO:** CONVENIO FIRMADO EN EL MES DE DICIEMBRE

**FECHA:** 20 DICIEMBRE DE, 2021

En atención al memorando UT-071-2021, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de diciembre del 2021 se tramito los siguientes Convenios:

- 1. ADENDUM 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LABORALES CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS (CADERH).**
- 2. CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP Y LA FUNDACIÓN SPARKASSEN.**
- 3. ADENDUM N°1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI).**

Copia: Guillermo Salazar Auditoria Interna.  
NAC/SMR



infophn

www.infop.hn



infop  
instituto nacional de formación profesional

## ADENDUM No. 2

### AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS "CADERH" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP".

Los Suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo se denominará **INFOP** y; **MARTHA IVONNE ROMERO LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1966-05610, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH)**, nombrado mediante Punto No. 07 del Acta No. 277 de la Sesión de Junta Directiva, celebrada en fecha 22 de junio de 2001, con Registro Tributario Nacional No. 08019000237196, quien para lo sucesivo se denominará **CADERH**, han acordado suscribir el **ADENDUM No. 2** al "Convenio de Cooperación para la evaluación de competencias laborales con fines de certificación de personas, entre el Centro Asesor para el desarrollo de los recursos humanos de Honduras, "CADERH" y el Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP", en los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Que en fecha 04 de enero de 2021 se suscribió el "Convenio de Cooperación para la evaluación de competencias laborales con fines de certificación de personas, entre el Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras, "CADERH" y el Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP", para atender la demanda de las empresas aportantes al INFOP, para la evaluación con fines de certificación de competencias laborales de los trabajadores, en alcances desarrollados bajo lineamientos establecidos bajo la norma ISO/IEC 17024, mediante la contratación de los servicios de **CADERH**, para llevar a cabo dicha evaluación de competencias con fines de certificación; con una vigencia hasta el 15 de diciembre del año 2021.

Que en fecha 09 de julio de 2021 se firmó el Adendum No. 1, al "Convenio de Cooperación para la evaluación de competencias laborales con fines de certificación de personas, entre el Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras, "CADERH" y el Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP" otorgando una



ampliación de fondos por una cantidad de Tres millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos lempiras exactos ( L. 3, 355,700.00), para la ejecución de acciones formativas en el segundo semestre del año.

**CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.-** La presente modificación se justifica en la solicitud presentada por CADERH según Oficio No. DP-067-2021, de fecha 30 de septiembre 2021, donde se solicita que en base a la cláusula tercera "Asignación, Distribución y Manejo de Fondos" del Convenio original, se le otorgue una ampliación de fondos por **TRES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.3, 000,000.00)**, que permita evaluar con fines de certificación en los últimos meses del año 2021 a 1300 colaboradores de empresas aportantes al INFOP.

**CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN.-** Habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para la suscripción de esta modificación, se reforma la Cláusula Tercera del Convenio original, misma que deberá leerse así:

**"CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE FONDOS"**

Los fondos para la ejecución de los procesos de Evaluación con fines de Certificación enmarcados en este Convenio, serán asignados por el INFOP y consta de la cantidad de hasta **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7, 355,700.00)**, según programación remitida, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP.

Para este propósito el CADERH presentará los informes de evaluación de competencias (en formato oficial facilitado por el INFOP o según lo definido en el procedimiento de comunicación entre ambas partes), correspondientes a las evaluaciones desarrolladas a **3194** trabajadores de las empresas e instituciones; estadísticas que serán parte del plan operativo institucional y aportarán a los Indicadores del INFOP.

Para efectos de pago al CADERH por los servicios de certificación de trabajadores en alcances desarrollados bajo lineamientos de la norma ISO/IEC 17024, aprobados previamente por el INFOP; se deberá seguir el procedimiento establecido por el INFOP a través de la División Técnico Docente y División de Administrativa y Financiera del INFOP, el cual fue aprobado por las partes firmantes de este Convenio y que forma parte del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente **Adendum No. 2**, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo,



quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia.

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de octubre de 2021.



**ROBERTO E. CARDONA**  
Director Ejecutivo  
INFOP



**MARTHA VONNE ROMERO**  
Directora Ejecutiva  
CADERH

## CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACION SPARKASSEN

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **INFOP**; y **KARLA LILLY LÓPEZ MORALES**, mayor de edad, Administradora Financiera, salvadoreña, con número de pasaporte B70048630, actuando en su condición de Directora del Proyecto Regional para Honduras de la **Sparkassenstiftung Aleman para la Cooperación Internacional** (Deutsche Sparkassenstiftung für internationale Kooperation e.V.) de aquí en adelante denominada **DSIK**; con facultades suficientes para la celebración de este acto, han decidido suscribir como en efecto lo hacen esta Carta de Entendimiento, misma que se registrará por las disposiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

- El **INFOP** fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el **INFOP** recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional, y en la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.
- La **DSIK** es una organización sin fines lucro que fue creada por el Grupo Financiero Sparkassen (Sparkassen-Finanzgruppe) con el objetivo de transmitir la experiencia ganada a lo largo de sus más de 200 años de operación en Alemania. La **DSIK** está enfocada en brindar consultoría, asistencia técnica y capacitación a instituciones financieras, así como a instituciones reguladoras, autoridades y gobiernos en países en vías de desarrollo, transformación y

emergentes, fortaleciendo de esta manera la inclusión y educación financiera y contribuyendo a la reducción de la pobreza.

- La **DSIK** lleva a cabo desde 2014 el “Proyecto Regional para la Mejora del Acceso Sustentable a Servicios Financieros a través del Fortalecimiento de Estructuras de Capacitación y de Redes Financieras en Centroamérica” (anteriormente Latinoamérica y el Caribe), financiado por el Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (en alemán, BMZ), cuya segunda fase principal ha sido aprobada para el período del 1º de octubre 2019 al 30 de septiembre 2022. Dicho proyecto se basa en 4 ejes estratégicos:
  - La implementación de la formación dual en el sector financiero;
  - La promoción de la capacitación profesional y de centros de formación y capacitación;
  - El fortalecimiento de redes financieras; y
  - La promoción de la educación financiera.

#### **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN**

La educación financiera es básica para crear una cultura de ahorro, especialmente entre la población joven, con el fin de hacer mayor y mejor uso de los productos y servicios financieros y disponibles, , aumentar los conocimientos financieros que les permitirá mejorar su toma de decisiones, así como evitar el sobreendeudamiento y como resultado coadyuve a aumentar la tasa de emprendimientos exitosos; es por eso que el INFOP y la DSIK aúnan esfuerzos para realizar una cooperación según las especificaciones de la presente Carta de Entendimiento.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

Desarrollar acciones conjuntas para fortalecer las competencias financieras de los y las jóvenes hondureños/as, mediante la formación de instructores y de la población objetivo en temas de educación financiera, la creación de materiales educativos, y la aplicación de simuladores de ahorro y microempresas, para promover el mejoramiento social y económico así como fomentar el emprendimiento; trabajando desde un enfoque de género para generar un impacto positivo igualitario en hombres y mujeres del país.

### **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP**

1. Complementar y acreditar a través de la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular los programas que forman parte de la presente Carta de Entendimiento.
2. Facilitar los estudios prospectivos de las zonas rurales y urbanas.
3. Designar los instructores que desarrollarán las acciones de formación enmarcadas en la presente Carta de Entendimiento.
4. Implementar el programa a mediano y largo plazo (después de terminado el presente proyecto de cooperación de la DSIK).
5. Reportar a la DSIK las estadísticas de la implementación del programa, en base a los indicadores del INFOP y REDIFP, de requerirse otro tipo de indicadores los mismos deberán ser de conocimiento de la División de Planificación.

### **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA DSIK**

1. Desarrollar en conjunto con el INFOP, una estrategia de educación financiera dirigida a la población juvenil con enfoque en emprendimiento.
2. Presentar al INFOP los materiales educativos y el diseño curricular de un programa de educación financiera enfocado en emprendimiento y jóvenes.
3. Transferir conocimientos a los instructores del INFOP, sobre temas específicos para el desarrollo de las acciones de formación enmarcadas en la presente Carta de Entendimiento.
4. Transferir los simuladores de ahorro y microempresa al INFOP, ya sea en forma digital y/o en forma física para su implementación por los facilitadores formados del INFOP.
5. Incluir en todo su trabajo el enfoque de género para buscar que la cooperación tenga una contribución positiva a la igualdad de género en Honduras.

### **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

1. Designar como enlaces por el INFOP al Jefe de la Unidad de Emperendimiento Lic. Miguel Mejia, Correo Electronico: [miguelmejia@infop.hn](mailto:miguelmejia@infop.hn)  
Por parte de la DSIK al Lic. Raúl Armando Díaz Rivas, Consultor en Educación Financiera, Teléfono +504 9849 6773, Correo electrónico [raul.diaz@sparkassenstiftung.de](mailto:raul.diaz@sparkassenstiftung.de).
2. Realizar reuniones de seguimiento para evaluar los proyectos desarrollados.
3. Elaborar plan de acción, programación y/o cronograma de actividades, mismo que deberán incluir los responsables de cada actividad.

4. Cumplir las metas que de manera conjunta se definan, y reportar sobre su cumplimiento.
5. Velar por el fiel cumplimiento de esta Carta de Entendimiento.
6. El personal utilizado con motivo del presente documento estará en todo momento bajo la absoluta y exclusiva responsabilidad y subordinación de cada una de las partes.
7. Elaborar un informe de satisfacción sobre las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos al finalizar la vigencia de la presente Carta de Entendimiento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN**

La presente Carta de Entendimiento puede darse por terminada, debido a las razones siguientes:

- 1) Por incumplimiento de una de las cláusulas por cualquiera de las partes.
- 2) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada pudiendo cada una de las partes dar por terminado el mismo antes de esta fecha.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS ECONÓMICOS**

El presente Convenio no conlleva compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes y se ejecutará según la programación especificada en la Clausula Quinta: Responsabilidades Conjuntas en su numeral 3, según la disponibilidad presupuestaria de cada institución firmante.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RESERVA**

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Entendimiento, las instituciones participantes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

La información obtenida por las Instituciones participantes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por cada una de las partes.

### **CLÁUSULA NOVENA: MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Las instituciones participantes confirman que cumplen con la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (UNCAC). Esto, para evitar la corrupción, definida como el abuso del poder conferido para beneficio propio.

### **CLÁUSULA DECIMA: OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Las instituciones participantes confirman que están comprometidas a trabajar por el cumplimiento de las tres dimensiones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): la dimensión económica, social y medioambiental. Mientras que las dimensiones económica y social se derivan directamente de las actividades de la cooperación, las instituciones acuerdan que el medio ambiente, como prerrequisito para el desarrollo socioeconómico, siempre debe tomarse en consideración al momento de la toma de decisiones en el marco de la cooperación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía conciliatoria y posteriormente se someterá a los Juzgados y Tribunales de la República del domicilio de Tegucigalpa.

En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y su responsabilidad para ninguna de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:**

Plan de acción, programación y/o cronograma de actividades, mismo que deberán incluir los responsables de cada actividad.

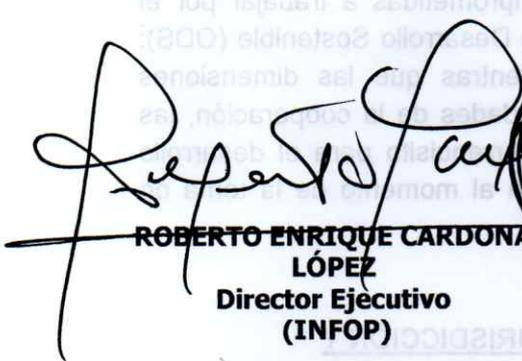
### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:**

Este documento tiene vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre de 2021.

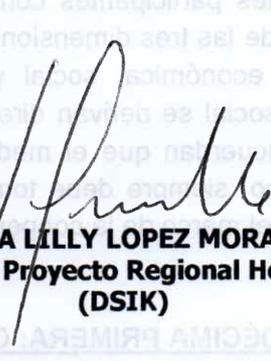
#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

Las partes aceptan todas y cada una de las Cláusulas de la presente Carta de Entendimiento, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Honduras, y en la ciudad de Querétaro, México, a los 31 días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

  
**ROBERTO ENRIQUE CARDONA  
LÓPEZ**  
Director Ejecutivo  
(INFOP)



  
**KARLA LILLY LOPEZ MORALES**  
Directora Proyecto Regional Honduras  
(DSIK)

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía conciliatoria y posteriormente se someterá a los Juzgados y Tribunales de la República del domicilio de Tegucigalpa.

En caso de no alcanzarse un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y su responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:**

Plan de acción, programación y/o cronograma de actividades, mismo que deberá incluir los responsables de cada actividad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:**  
Este documento tiene vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre de 2021.

## ADENDUM No.1

### AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI).

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien para lo sucesivo se denominará **INFOP**; y **ROBERT BRENT VINELLI REISMAN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, y de este domicilio, con Carné de Residente N°01-0212-2005-02933; actuando en su condición de Presidente Nacional Electo de la **Asociación Nacional de Industria (ANDI)**, con Registro Tributario Nacional número 08019000234170, nombrado mediante Junta Directiva en el mes de octubre del 2019, según punto de acta N°. 07/2019, quien para lo sucesivo se denominará **ANDI**; han acordado suscribir el **ADENDUM No. 1** al Convenio de Cooperación para la Formación Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Nacional de Industriales (ANDI), en los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Que en fecha 04 de enero de 2021 se suscribió el “**Convenio de Cooperación para la Formación Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Nacional de Industriales de Honduras (ANDI)**”, para desarrollar acciones conjuntas para favorecer la formación, capacitación, asesoría técnicas y certificación por competencias laborales a los afiliados a la **ANDI**, potenciales empresas afiliadas al sector Micro, Pequeñas y Medianas, en diferentes ciudades del País, y jóvenes entre 18 y 35 años de edad no vinculados al mercado laboral y estudiantes de último año de nivel medio y universitario público, quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.** - La presente modificación se justifica en la solicitud presentada por la **ANDI** al **INFOP**, mediante Oficio PN-233-07-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, donde solicita una ampliación por **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 000,000.00)** en el marco del Convenio original, monto que será utilizado para capacitar a los colaboradores de las empresas en temas de Bioseguridad, reapertura inteligente, fortalecimiento empresarial entre otros. Dicha petición está respaldada por la cláusula tercera “Asignación, Distribución y Manejo de Fondos”, donde se indica que la asignación presupuestaria inicial sería revisada en los meses de julio y septiembre, y el Informe de Satisfacción del Departamento de Acciones Formativas Externas.

**CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN.** – Habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para la suscripción de esta modificación, se reforma la Cláusula Tercera del Convenio, misma que deberá leerse así:

### “CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE FONDOS”

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia la Cláusula Segunda: Objetivo del Convenio, serán asignados por el **INFOP** y consta con la cantidad de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2, 000,000.00)** quedando reservado en el presupuesto del **INFOP** para el año 2021. La cantidad antes mencionada, podrá ser modificada en base al presupuesto general del **INFOP**, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio, aprobado por el **INFOP**, presentado y ejecutado por la **ANDI**.

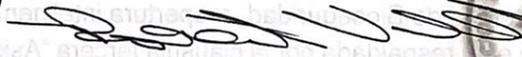
Como producto de este Convenio se realizará el reembolso del costo real de las acciones formativas desarrolladas en el marco de este Convenio, donde la **ANDI** deberá presentar los informes de inicio y final (*en formato oficial de EL INFOP*), lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma del **INFOP**, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento así también en los cursos virtuales un screenshot de la pantalla al momento de estar en línea los cursos para verificar la cantidad de participantes y cualquier otro documento que así lo considere **EL INFOP**, basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del **INFOP** (*en formato oficial de EL INFOP*) en tiempo y forma, lo cual permitirá capacitar alrededor de 5154 participantes, con un costo por participante en formato presencial de seiscientos lempiras exactos (L. 600.00) y un costo por formato virtual de doscientos cincuenta lempiras exactos (L. 250.00) o en su defecto la programación de las acciones que se desarrollarán en el marco de este Convenio detallando su costo.”

**CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente **Adendum No. 1**, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia.

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de agosto de 2021.



**ROBERTO E. CARDONA**  
Director Ejecutivo  
INFOP



**ROBERT BRENT VINELLI REISMAN**  
Presidente Nacional  
ANDI